

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011 -00028 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00030-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00112 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00127-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00176-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011 -00022 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00024-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2010-00059-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2010-00065-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2008-00101 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2015-00010-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2015-00019-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00120-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00016-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011 -00125 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2018-00310-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".


DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2018-00105-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2016-00013-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2019-00256-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-~~2018~~-00012-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2013-00079-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2023-00025-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00023-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00025-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2013-00074-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2013-00026 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

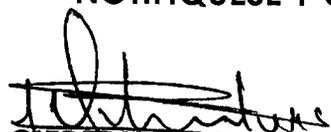
RADICADO: 852504089002-2013-00043-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".


DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00122-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011 -00121 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO N° 05** fijado el **18 de FEBRERO de 2022**, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

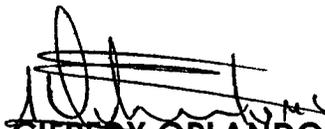
RADICADO: 852504089002-2011 -00021 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".


DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00124-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00114-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".


DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2011-00115 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2012 -00004 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*".

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2012-00008-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".


DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

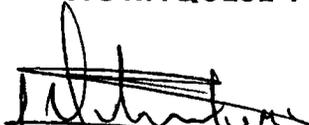
RADICADO: 852504089002-2012-00009-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".


DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



PAZ DE ARIPORO CASANARE

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, informando que no fue objetada la liquidación de crédito que se corrió traslado, lo anterior para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo- Casanare, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 852504089002-2012 -00065 -00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de estudiar la liquidación aportada por el extremo activo, se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado para objetarla respecto del estado de cuenta, venció sin objeción alguna por parte del demandado, el Juzgado **DISPONE**.

1.-APROBAR La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo previsto por el artículo 466-3 del CGP.

Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CIFREDY ORLANDO MORENO GUALDRON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO CASANARE

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° 05 fijado el 18 de FEBRERO de 2022, a las siete de la mañana (7: 00 a.m.). Publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".


DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
Secretaria